

MANCOMUNIDADES MUNICIPALES

Mancomunidad de Servicios de Bienestar Social La Comuna

2025/02150 Anuncio de la Mancomunidad de Servicios de Bienestar Social La Comuna sobre la aprobación del acuerdo regulador del precio público para la prestación del servicio "Cuina que Cuida".

ANUNCIO

Que en la sesión extraordinaria celebrada el 29 de enero de 2025 se adoptó por unanimidad de los miembros presentes el acuerdo cuya parte dispositiva dice literalmente:

"Primero.- Aprobar Acuerdo regulador del precio público para la prestación del servicio "Cuina que Cuida", en los siguientes términos:

Definición del Servicio

El servicio Cuina que Cuida es un recurso social de carácter preventivo dirigido a mejorar la nutrición de las personas mayores y/o en situación de vulnerabilidad, mediante la entrega de comer a domicilio, tanto su elaboración como distribución, para contribuir a la salud, bienestar y calidad de vida de las personas beneficiarias.

La prestación del servicio consiste en la preparación y distribución diaria en el domicilio de la persona usuaria de un menú adaptado a las necesidades nutritivas de cada persona según prescripción médica, en raciones individualizadas y en estrictas condiciones higiénicas y de calidad.

Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible la percepción del servicio prestado por la Mancomunidad que se define en el artículo anterior.

Obligados al Pago

El precio público se reportará y nacerá la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio. Sin embargo, la obligación de pago nace a partir de la resolución de la alcaldía por la cual se adjudique el acceso al servicio. Esta obligación de pago permanecerá mientras el obligado continúe siendo usuario del servicio.

Quantía I Obligación del Pago

La cuantía del Precio Público será la establecida según la siguiente tarifa, teniendo en cuenta que el coste del menú se de (7,99 € I.V.A. del 10 % incluido) y la aportación que satisfará el beneficiario/aria del servicio será de (2,72 €) correspondiendo al 34 % del precio total del menú:

Por unidad de menú 2,72 €



Normas de Gestión del Cobro

La administración y el cobro de los precios públicos, se realizará por la propia Mancomunidad.

El pago se realizará por el usuario a mes vencido, de acuerdo con el número de menús efectivamente recibidos por el mismo en el mes precedente. El importe se calculará multiplicando este número por el precio público unitario establecido. Las incidencias en mayor o menor cuantía que no pudieron ser recogidas en el mes de devengo, tendrán que ser regularizadas en el mes siguiente.

El pago, con carácter general, se realizará a través de la correspondiente autoliquidación, sin perjuicio que la administración pueda adoptar algún sistema alternativo de cobro.

El impago de dos mensualidades podrá dar lugar a la pérdida de la condición de usuario a favor de otro candidato siempre que así se acuerde por la Mancomunidad.

Tal y como se dispone en el reglamento regulador del servicio, en caso de baja voluntaria o renuncia exprés al servicio, la comunicación se realizará directamente por la persona beneficiaria o sus familiares a la empresa prestamista del servicio con una antelación mínima de 48 horas.

En caso de no realizar esta comunicación en tiempo y forma se continuarán facturando los servicios como efectivamente prestados.

Se procederá a dar de baja, temporal o definitivamente, al censo de obligados, de oficio, cuando se dé una de las causas que se prevén al reglamento regulador del servicio.

Devolución

Los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución del precio público del Servicio de Cuina que Cuida cuando no haya podido servirse por causas no imputables al/la obligado/da del pago del precio público, y el servicio no se preste, siempre que se acredite su pago.

Se entenderá causa imputable a la Mancomunidad la originada exclusivamente por voluntad municipal que no esté motivada, promovida, occasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras, conductas o comportamientos de los interesados.

En caso de baja voluntaria, únicamente se procederá la devolución de los precios públicos si esta se comunicada conforme al apartado cuarto del artículo sexto de esta norma.

Procedimiento de Apremio

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real



Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la normativa de recaudación que sea de aplicación.

Modificación Precio Público.

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Infracciones

En todo el relativo a infracciones y sanciones tributarias se estará al que se dispone en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Entrada en Vigor.

Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de entonces, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos financieros a los efectos oportunos.

Tercero.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, a los efectos oportunos."

Sant Joanet, 7 de febrero de 2025.—La presidenta, Rafaela Aliaga Sendra.